

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 11 de agosto de 1988.-

VISTO el expediente S-306/88 caratulado "JUZGADO FEDERAL DE NEUQUEN s/Ferreira, Luis y Callejo, Inés s/avocación (designación)", y

CONSIDERANDO:

1º) Que Inés Callejo y Luis Alberto Ferreira, auxiliares superiores del Juzgado Federal de Neuquén, peticionan por vía de avocación que este Tribunal deje sin efecto la contratación del señor Héctor Guillermo Rimaro como prosecretario administrativo en la Fiscalía Federal de esa / jurisdicción, y contemple para cubrir el cargo la situación escalafonaria del personal del juzgado y Ministerios Públicos (ver fs. 4, 6, 21vta. y 22vta.).

Explican que la persona contratada es ajena al personal de planta permanente de esa jurisdicción / federal, situación que los afecta por el quebranto de sus legítimas expectativas de ascenso, lo que en definitiva -dicen- contraría las disposiciones del Reglamento para la Justicia Nacional en lo atinente a los nombramientos y promociones de los agentes judiciales.

Expresan además que el punto 3º de la resolución 15/88 (fs. 6) -que autorizó la contratación- admitió implícitamente la designación de un agente de la planta permanente.

Invocan, por último, un precedente anterior -la resolución 151/86 de la Cámara Federal de Bahía / Blanca- en el cual ese tribunal de grado avocó actuaciones i-

////////////////////////////////////

////////////////////
niciadas en virtud de un llamado a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir un cargo en la Defensoría de ese Juzgado Federal (ver fs. 7/8).

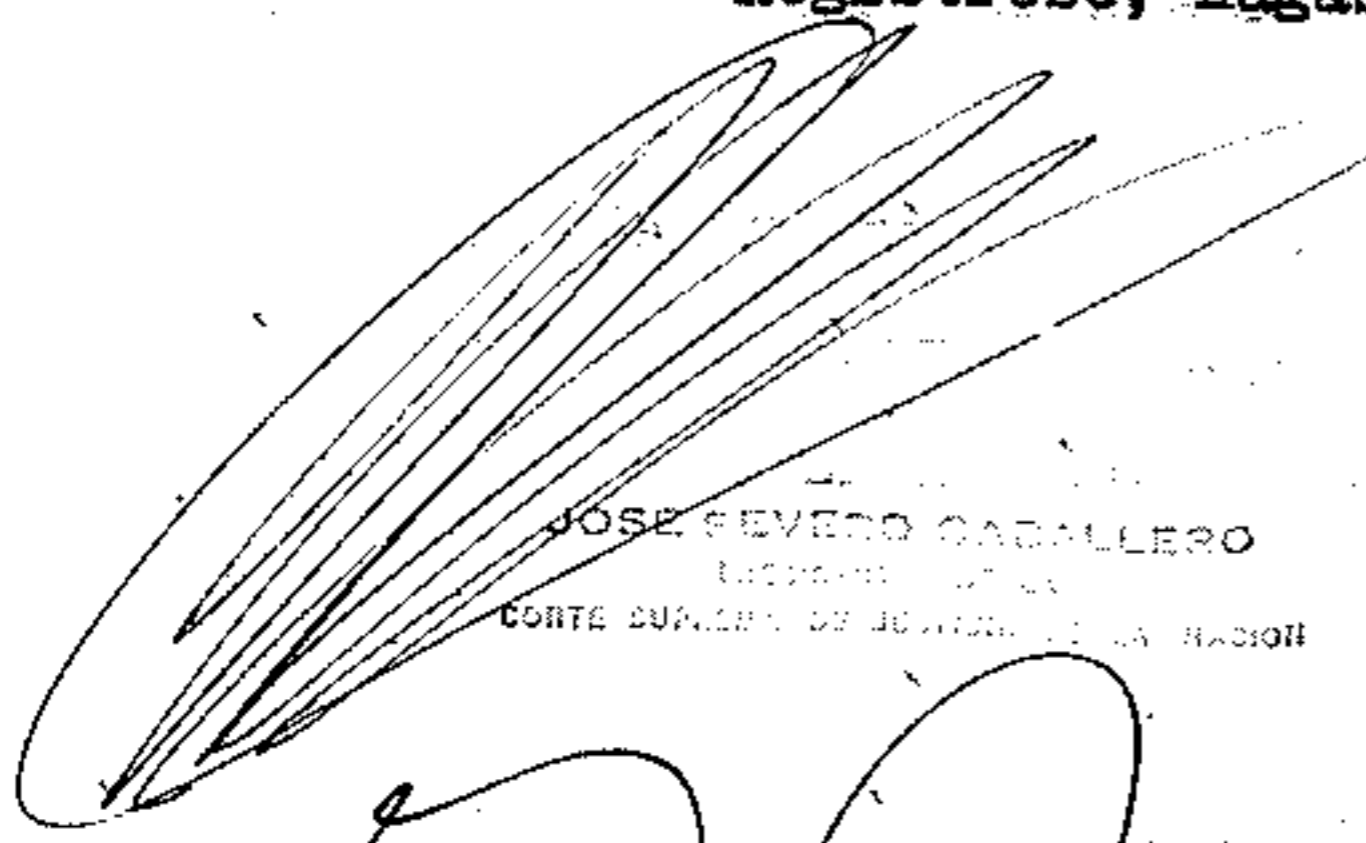
2º) Que al desestimar la presentación de los interesados (fs. 22), la cámara -aunque admitió que el titular de la fiscalía pudo prevalerse de un agente del asiento para la contratación- reconoció que por falta de reglamentación el procurador fiscal obró dentro de sus facultades discrecionales (ver fs. 21).

3º) Que este Tribunal comparte esa decisión y no advierte que del texto de la resolución citada en el considerando 1º (fs. 6), surja la obligatoriedad -para el titular del órgano judicial- de ceñirse en la contratación a la / planta de personal permanente.

Por ello, y concordemente con lo dictaminado por el señor Procurador General a fs. 27/28,

SE RESUELVE:

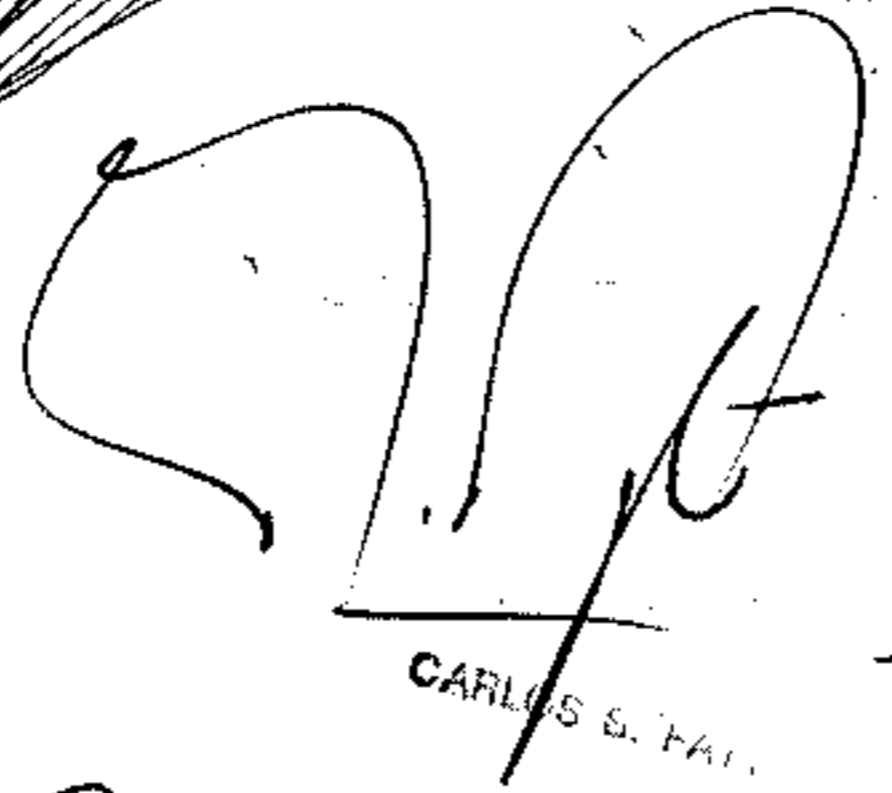
No hacer lugar a la avocación solicitada.
Regístrese, hágase saber y archívese.-



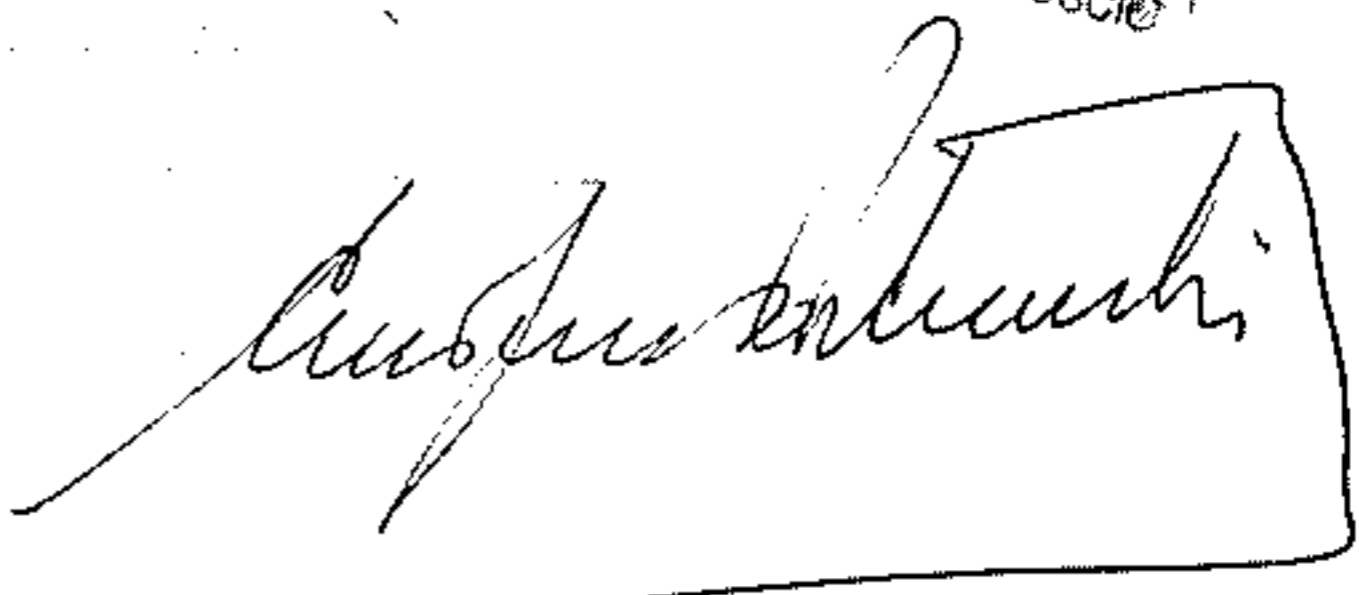
JOSE SEVERO CABALLERO
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION



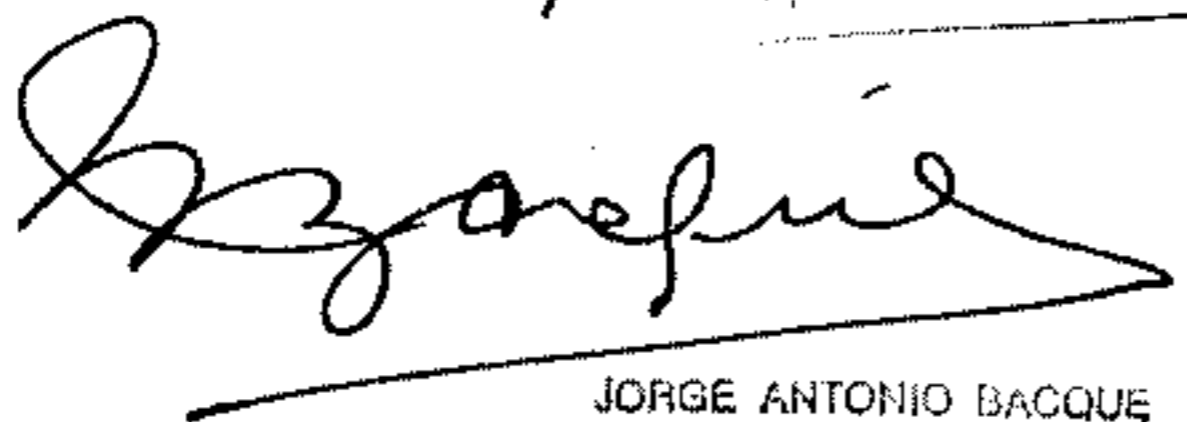
AUGUSTO CEGAR DELLUSCIO



CARLOS S. FALL



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUE